

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LOS PARTICIPANTES DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL FOLCLOR, TIZAYUCA HIDALGO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO- POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B) QUE, LA M.A.P.P. **SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- C) QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, **L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024.



- D)** QUE, EN FECHA 18 (DIECIOCHO) DE JUNIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **DDCYA/000100/2024**, SE TIENE A LA **L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, INFORMANDO QUE ESPECÍFICAMENTE DEL FONDO DE RECURSOS PROPIOS 2024, AUTORIZA LA **PARTIDA 382001**, GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL POR UN MONTO TOTAL DE **\$27,500.14 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 14/100 M.N.)**
- E)** SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LOS PARTICIPANTES DEL **XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL FOLCLOR, TIZAYUCA HIDALGO**, DESIGNADA A LA PERSONA FÍSICA LA **C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ**, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$27,500.14 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 14/100 M.N.)**.
- F)** QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MTI8501015D1**.
- G)** QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, ESQUINA CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800.

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- A)** QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 81 AÑOS Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR **RDLPAN42122413M800**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- B)** QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C)** QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.
- D)** QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ROLA421224V94**.

E) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MORELOS OTE NUMERO 406, COLONIA CENTRO, TULANCINGO HIDALGO, C.P. 43600.

III.- DE LAS PARTES

- A) QUE, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN E INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.
- B) QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LOS EFECTOS DE ESTE.
- C) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LOS PARTICIPANTES DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL FOLKLOR, TIZAYUCA**, OBLIGÁNDOSE “**EL PRESTADO DE SERVICIOS**” A PRESTAR A “**EL MUNICIPIO**” EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN:

CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	HABITACIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	HABITACIONES SENCILLAS SIN T.V.	SERVICIO	5	\$ 383.80	\$ 1,919.00
2	HABITACIONES SENCILLAS CON T.V. HOSPEDAJE DE LOS GRUPOS DE ITALIA, ESLOVAQUIA, COLOMBIA Y PUERTO RICO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLKLOR	SERVICIO	16	\$ 511.73	\$ 8,187.68
3	HABITACIONES DOBLES HOSPEDAJE DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLKLOR	SERVICIO	7	\$ 724.95	\$ 5,074.65
4	HABITACIONES MATRIMONIAL CON INDIVIDUAL HOSPEDAJE DE LOS GRUPOS DE ITALIA, ESLOVAQUIA, COLOMBIA Y PUERTO RICO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLKLOR	SERVICIO	6	\$ 639.66	\$ 3,837.96

5	HABITACIONES TRIPLES HOSPEDAJE DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLKLOR	SERVICIO	2	\$ 1,066.10	\$ 2,132.20
6	HABITACIONES CUADRUPLES DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLKLOR	SERVICIO	2	\$ 1,151.39	\$ 2,302.78
				SUBTOTAL	\$23,454.27
				IVA	\$ 3,752.67
				ISR	\$ 293.17
				ISH	\$ 586.37
				TOTAL	\$27,500.14

SEGUNDA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTA EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “**EL MUNICIPIO**” Y ACEPTADAS POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**EL PRESTADO DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO SOLICITADO**, CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, ACORDANDO QUE EL PLAZO DEL SERVICIO SERA A PARTIR DE SU ENTRADA AL HOTEL EL DIA 13 (TRECE) DE JULIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y SALIENDO EL 14 (CATORCE) DE JULIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

CUARTA. - EL LUGAR DE DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE SERA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL LOS ANGELES UBICADO EN MORELOS ORIENTE NO. 406, COLONIA CENTRO, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43600.

QUINTA. - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” MANIFIESTA CONTAR CON EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR SATISFACTORIAMENTE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “**EL MUNICIPIO**” DE CUALQUIER IRREGULARIDAD Y/O NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

SEXTA. - “**EL MUNICIPIO**” CUBRIRÁ A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” LA CANTIDAD TOTAL DE \$27,500.14 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 14/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SÉPTIMA. - “**EL MUNICIPIO**” EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA VERIFICACION DEL FIN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **6240936**, CLABE INTERBANCARIA **002312701762409361**, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA CITIBANAMEX A NOMBRE DE **ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ**, DEBIENDO EXHIBIR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** A **“EL MUNICIPIO”** FACTURA REQUISITADA, POR DICHO PAGO.

OCTAVA. - LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO TOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A EXIGIR PAGO EXTRA A LO ACORDADO.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DERECHOS LABORALES, RIESGOS Y/O ACCIDENTES DE TRABAJO QUE LLEGAREN A SUFRIR LAS PERSONAS CONTRATADAS POR ESTE, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA EN QUE EVENTUALMENTE LLEGAREN A INCURRIR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPONDERÁ DE LAS DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE LOS PARTICIPANTES, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y CON LA CALIDAD DESCRITA, EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

DÉCIMA. – CAUSAS DE PRÓRROGA. LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRORROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁ SER DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES PARA AMBAS PARTES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO REALICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**, EN EL PLAZO PREVISTO, O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A PAGAR A **“EL MUNICIPIO”** UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN, DURANTE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE QUE **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SÓLO PODRÁ SER RELEVADO

DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA TERCERA. - RECISIÓN. "LAS PARTES", ESTABLECEN SOMETERSE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

- A) **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE LOS PARTICIPANTES DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL FOLCLOR, TIZAYUCA HIDALGO.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO PACTADO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN LA PROHIBICIÓN, DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN. "LAS PARTES", CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO. LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES, SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTE FACULTADO PARA ELLO. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA OCTAVA. – VALIDEZ. LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL **VALIDEZ.** LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 11 (ONCE) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR “EL MUNICIPIO”

**POR “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”**

**MTRA. SUSANA ARACELI
ÁNGELES QUEZADA,
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ.

POR “EL MUNICIPIO”

**L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

TESTIGOS

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

**L.C. JACOB JUAREZ QUESADA
DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**